Tipo de Proceso	Ejecutivo singular
Radicado	05001 31 03 022 2021 00298 00
Demandante	Rodrigo De Jesús Patiño Arias
Demandados	Asociación De Mineros Indígenas De Occidente
Auto Sustanciación Nro.	708
Asunto	Pone en conocimiento respuestas de oficios. Niega solicitud de remitir oficio al Banco Agrario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Catorce (14) de Diciembre de dos mil veintiuno (2021)

Al cuaderno de medidas cautelares en los archivos 4 y 5 se anexa la respuesta remitida por el Banco BBVA al oficio N° 448 expedido por este Despacho, de cuyo contenido se advierte que se tomó nota de la medida decretada. Así mismo, obra en el archivo 6 respuesta de la Cámara de Comercio de Medellín al Oficio N° 447, donde consta también la inscripción del embargo sobre el establecimiento de comercio de la asociación ejecutada.

Por su parte, la oficiada NAPLES PRIME S.A.S. C.I., envió también respuesta al oficio N° 450, que se incorporó en el archivo 8, y según la cual informa que no tiene créditos respecto de los cuales acatar la cautela ordenada por este Despacho.

Las anteriores respuestas se dejan en conocimiento de la parte demandante para los fines que estime oportunos.

Finalmente, obra en el archivo 7 solicitud presentada por el vocero judicial del extremo actor, donde pide que sea esta Oficina Judicial quien remita el oficio N° 449 que comunica la medida cautelar al Banco Agrario, pues considera que en la respuesta que esa entidad le dio al envío que él hizo del mismo, implica que sea esta Judicatura quien deba desplegar dicha actuación. Al respecto se considera improcedente la petición, pues de un lado, lo que se reclama en la respuesta emitida por el Banco Agrario es que "*En el caso de que una persona natural envié el oficio por medio de su correo personal, se debe ver reflejado en el historial de este correo que previamente el juzgado le haya enviado este oficio*."; lo que implica que la parte interesada deba remitirse al correo al Banco Agrario la cadena de correos mediante la cual se le remitió el oficio que tiene a su cargo diligenciar. Adicionalmente, el respectivo oficio tiene la precisa indicación que la autenticidad tanto de la providencia como del oficio, puede ser verificado con el código que se genera con la firma electrónica, y consecuente con ello, el Banco Agrario, puede efectuar las confirmaciones que corresponden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, 15/12/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 092 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a5a4996c8b9007601d870006f3cfb6a22fd4691c79171af11550637ed2becad**
Documento generado en 14/12/2021 12:35:02 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica